



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

008212

29 NOV 2019

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Secretario de Cultura (E) de la Gobernación del Departamento Archipiélago, nombrado mediante Decreto No.0633 del 26 de Noviembre de 2019 y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0251 de 2014, modificado parcialmente por los Decretos 030 y 046 de 2016, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley.

Que el igualmente el artículo 209 de la misma norma " *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que la Secretaria de Cultura del Departamento de San Andrés elaboro Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS GESTIONES REQUERIDAS PARA CONTRIBUIR AL PROCESO EN EL ARTE TEATRAL CON NIÑOS Y JÓVENES, HACIENDO ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA A TRAVÉS DEL RESCATE DE LA NARRACIÓN ORAL, TRADICIONES, ANIMACIÓN DE OBJETOS, MÁSCARAS Y MANIPULACIÓN DE MUÑECOS GIGANTES PARA CREAR UN ESPECTÁCULO DE TEATRO, Acorde a lo contemplado en la ordenanza 024 de 2016 emitida por la honorable Asamblea Departamental. Atendiendo los siguientes indicadores:

Teniendo en cuenta que, en el Departamento Archipiélago, se requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo las cuales están encaminadas a Fomentar e incentivar el los niños y jóvenes del archipiélago el amor por las artes escénicas para alejarlos de los malos hábitos, vicios y malas costumbres que predominan en el ambiente que los rodean y se requiere del apoyo de un equipo especializado e idóneo en el tema. w

: "Continuación Resolución No. **E 008212** de **29 NOV 2019**"

Con la promoción y realización del proyecto este proyecto permite la canalización de talentos, motiva la construcción de formas para acercarse al conocimiento por medio de la narración oral como elemento del entorno social, cultural e histórico, estimula las formas de manifestación y conocimiento de nuestra cultura recuperando las tradiciones como catalizador del hecho escénico.

Que la Fundación Trasatlántico de Teatro y Cultura, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja desde el año de 1997 por el rescate, la preservación y trascendencia de la cultura autóctona de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas la cual, a través del tiempo sea extinguido debido a la fuerte influencia que tienen las diversas expresiones artísticas contemporáneas acompañadas de los múltiples avances tecnológicos y las comunicaciones al interior de esta comunidad nativa y raizal.

La Fundación durante estos diez años, ha desarrollado actividades y proyectos en formación artística, lúdico-educativos con un enfoque social. Hemos ejecutado convenios con instituciones territoriales, empresa privada y organismos internacionales logrando un alto reconocimiento dentro de las autoridades y comunidad en general del Archipiélago, con los siguientes objetivos:

- Fomentar el aprendizaje y la práctica de la disciplina teatral en jóvenes de las comunidades
- Generar experiencias que potencien la expresividad y espontaneidad corporal de niños y jóvenes
- Basar el proceso creativo y el fortalecimiento de valores, al rescate de nuestra narración oral que consoliden el conocimiento a nuestros niños y jóvenes de la comunidad raizal
- Fomentar el interés del rescate de la memoria histórica del entorno a través del teatro y proyección de máscaras, muñecos gigantes y la manipulación de objetos.
- Desarrollar procesos de formación de público con los niños y jóvenes, como asistentes y como creadores de cultura, fortaleciendo el centro de formación en artes escénicas, teatro, máscaras y narración oral.

EL representante legal de la FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado el con la firma del presente documento que ni él ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que con fundamento en lo anterior la Secretaria de Cultura Departamental a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta.

Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019 y con un presupuesto que corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000, oo) , para lo cual se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.5984 del 28 de Noviembre de 2019 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$386.000.000) M/Cte) expedidos por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda.

Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

Que en mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la contratación directa con la cual LA FUNDACION DE TATRO Y CULTURA TRASATLANTICO, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS GESTIONES REQUERIDAS PARA CONTRIBUIR AL PROCESO EN EL ARTE TEATRAL CON NIÑOS Y JÓVENES, HACIENDO ÉNFASIS EN LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA A TRAVÉS DEL RESCATE DE LA NARRACIÓN ORAL, TRADICIONES, ANIMACIÓN DE OBJETOS, MÁSCARAS Y MANIPULACIÓN DE MUÑECOS GIGANTES PARA CREAR UN ESPECTÁCULO DE TEATRO. **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	VALOR	FECHA
1. Socialización y apoyo logístico de los talleres y actividades a desarrollar con actores y comunidad dentro de la ejecución del proyecto.	\$ 22.500.000	Diciembre
Taller de mascararas	\$ 5.000.000	Diciembre
Taller de manipulación de muñecos	\$ 5.000.000	Diciembre
Taller de puesta en escena	\$ 5.000.000	Diciembre
Taller de puesta en narración oral	\$ 5.000.000	Diciembre
Presentaciones de obras de teatro. 1. Comparsa un hecho teatral 2. Cuento de Navidad 3. Montaje de narración oral.	\$ 30.000.000	Diciembre

ARTICULO SEGUNDO: Plazo, lugar de ejecución y forma de pago: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (05) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés, y la forma de pago será un cincuenta por ciento (50%) como pago anticipado y un cincuenta (50%) restante una vez finalizada la ejecución de las actividades contratadas, previo recibido a satisfacción las actividades programadas por parte del supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San Andrés Isla, a los

29 NOV 2019


TONNEY GENE SALAZARE
Gobernadora (E)